

— Fotocopiadora marca Cannon P1010, con un valor de 60.000 pesetas.

— Fax, marca AEG, Olympia Comperfax 150, con un valor de 25.000 pesetas.

— Máquina de escribir eléctrica, marca Olivetti, ET Compac-65, con un valor de 25.000 pesetas.

— Una plegadora, marca Isca-R, con un valor de 150.000 pesetas.

— Una grapadora, marca Brehmer-Leipzig, con un valor de 200.000 pesetas.

— Un compresor, marca Pintuc, referencia CP-13-200-4f, con un valor de 100.000 pesetas.

— Una impresora, marca Heidelberg GTO 52 680 646, con un valor de 3.500.000 pesetas.

Se hace saber que si por causa de fuerza mayor tuvierá que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente edicto, servirá en su caso de notificación en forma a la parte demandada.

Dado en Murcia a siete de febrero mil novecientos noventa y seis.— La Magistrado-Juez, Macarena Valcárcel García.— El Secretario.

Número 2216

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 30/93, promovidos por el Procurador don Félix Méndez Llamas, en nombre y representación de Mercantil Jomaal, S.L., contra Mercantil Niche, S.A., con domicilio en paraje El Palmeral, s/n, con domicilio en Cabo de Palos, en reclamación de 5.000.000 de pesetas de principal, más otras 2.000.000 de pesetas, para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargó los bienes que luego se dirán con su justiprecio y se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días el próximo día 14 de marzo de 1996, a las 12 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviera resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 16 de abril de 1996, a la misma hora, y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 16 de mayo de 1996, a la misma hora, e

igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y todo ello bajo las siguientes condiciones:

1.^a— No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.^a— Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de calle Mayor, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (Cuenta de consignaciones número 3.056-17-30/93).

4.^a— Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.^a— Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, puedan aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a— Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a— Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

1.— Urbana: Local comercial en planta baja, con el número 15 de la calle B, con una superficie de 67,633 metros, dividido en 11,872 a la terraza y 55,761 de superficie construida, sito en el conjunto comercial El Mercadillo, conocido como "Las Dunas", de Cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés, del Registro de la Propiedad de La Unión. Finca número 32.462-N, libro 362, tomo 779, inscripción 1.^a.

2.— Urbana: Local comercial en planta baja, con el número 17 de la calle B, con una superficie de 23,936 metros, dividida en 11,872 a la terraza y 12,064 de superficie construida, sito en el conjunto comercial El Mer-

cadillo, conocido como "Las Dunas", de Cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés, del Registro de la Propiedad de La Unión. Finca número 32.464-N, libro 362, tomo 779, inscripción 1.ª.

3.— Urbana: Local comercial en planta baja, con el número 19 de la calle B, con una superficie de 53,285 metros, dividido en 11,872 a la terraza y 41,413 de superficie construida, sito en el conjunto comercial El Mercadillo, conocido como "Las Dunas", de Cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés, del Registro de la Propiedad de La Unión. Finca número 32.466-N, libro 362, tomo 779, inscripción 1.ª.

4.— Urbana: Local comercial en planta baja, con el número 21 de la calle B, con una superficie de 29,712 metros, dividido en 11,872 a la terraza y 17,840 de superficie construida, sito en el conjunto comercial El Mercadillo, conocido como "Las Dunas", de Cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés, del Registro de la Propiedad de La Unión. Finca número 32.468-N, libro 362, tomo 779, inscripción 1.ª.

5.— Urbana: Local comercial en planta baja, con el número 23 de la calle B, con una superficie de 29,712 metros, dividido en 11,872 a la terraza y 17,840 de superficie construida, sito en el conjunto comercial El Mercadillo, conocido como "Las Dunas", de Cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés, del Registro de la Propiedad de La Unión. Finca número 32.470-N, libro 362, tomo 779, inscripción 1.ª.

6.— Urbana: Local comercial en planta baja, con el número 25 de la calle B, con una superficie de 29,712 metros, dividido en 11,872 a la terraza y 17,840 de superficie construida, sito en el conjunto comercial El Mercadillo, conocido como "Las Dunas", de Cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés, del Registro de la Propiedad de La Unión. Finca número 32.472-N, libro 362, tomo 779, inscripción 1.ª.

Tasación:

	pesetas
Local 1	1.000.000
Local 2	353.910
Local 3	787.855
Local 4	439.312
Local 5	439.312
Local 6	439.312
Importe total	3.459.701

Certifica: Que realizada la valoración de los bienes inmuebles anteriormente citados, según mi leal, saber y entender, queda estimado el valor de venta en: tres millones cuatrocientas cincuenta y nueve mil setecientas una pesetas (3.459.701 pesetas).

Cartagena, dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.— La Secretario.

Número 2217

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 394/1993, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, y dirigido por Letrado, contra "Requena y Sergio, S.A.", Sergio Higuera Montiel y cónyuge, artículo 144 Reglamento Hipotecario; Ana Vera Durán y cónyuge, artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y Pedro Requena Esparza y cónyuge, artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que desestimando íntegramente la oposición formulada en el presente procedimiento y estimando la demanda inicial del mismo, deducida por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Requena y Sergio, S.A, y a sus garantes solidarios don Sergio Higuera Montiel, doña Ana Vera Durán y don Pedro Requena Esparza y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante, de la cantidad de 5.802.138 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados de dicha cantidad vencidos y que venzan, condenándose a dichos deudores al pago de las costas causadas y que se causen en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, juzgando definitivamente en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.